

13.- Res. No. 395-87-MC, de fecha 16 de diciembre de 1987, mediante la cual se modifica la Resolución No. 82-84-TC, de fecha 29 de febrero de 1986, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa EMPIRE ATLANTIC CORPORATION, en proporción de un 100% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación que incidan sobre la materia prima que se detalla en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2021, de fecha 29 de mayo de 1984.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 119-88 que autoriza al Bank Settlement Plan de la International Air Transport Association, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 119-88

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el "Bank Settlement Plan de la International Air Transport Association", Asociación sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad con las leyes de la ciudad de Ginebra, Suiza y con su domicilio principal en la 26 Chemin de Joinville (P. O. Box 160) 1216 Cointrin, Geneva, Suiza, debidamente representada en la República Dominicana por la señora Martha Pérez Siragusa.

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, de fecha 26 de julio de 1920 y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza al "Bank Settlement Plan de la International Air Transport Association", Asociación sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad con las leyes de Ginebra, Suiza, debidamente representada por la señora Martha Siragusa, a fin de fijar domicilio en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 120-88 que modifica el Art. 1ro. del Decreto No. 591-87
del 25 de noviembre de 1987.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 120-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1ro. del Decreto No. 591-87, del 25 de noviembre de 1987, para que rija de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Se autoriza a la empresa Zona Franca del Caribe, C. por A., a desarrollar una Zona Franca Industrial que para los fines legales se conocerá como Zona Franca de Hato Viejo, y que estará ubicada en el Distrito Nacional, dentro de los siguientes inmuebles.

a) Parcela No. 479-E-1-Ref.-A del Distrito Catastral No. 32 de la Sección Hato Viejo, del Distrito Nacional,